

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. *Base imponible*.—1. La base imponible se determinará por una cantidad fija señalada, según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa correspondiente.

2. La cuota de la tarifa corresponde a la tramitación competente, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su inicio hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Art. 6. *Cuota tributaria*.—Se aplicarán las siguientes tarifas:

Epígrafe	Euros
1. Servicios generales:	
a) Fotocopias de documentos:	
— DIN A-4 (copia)	0,10
— DIN A-4 (por las dos caras) (copia)	0,15
— DIN A-3 (copia)	0,20
b) Fotocopia de expedientes municipales autorizados	1,00
c) Cualquier otro documento no expresamente tarifado	1,00
d) Entrega de información en soportes informatizados:	
— Disquete	1,00
— CD	3,00
— DVD	5,00
e) Búsqueda de otra documentación no incluida en Registros ni libros	5,00
f) Por remisión de fax	0,60
g) Por recepción de fax	0,60
2. Padrón municipal:	
— Volantes	0,60
— Certificados	1,00
— Volantes/certificados con consulta en archivo	3,00
3. Secretaría-Intervención:	
— Bastanteo de poderes que hayan de sufrir efecto en el Ayuntamiento.	3,00
— Certificación de documentos o acuerdos municipales (folio)	1,00
— Diligencia de cotejo o compulsas de documentos (folio)	1,00
— Certificado de bienes (folio)	1,00
— Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias (folio)	1,00
— Copia de ordenanzas fiscales (folio)	1,00
— Avance liquidaciones de tributos (folio)	1,00
— Certificados de antigüedad de la vivienda (folio)	1,00
4. Servicios técnicos:	
— Cédulas urbanísticas, cada una	5,00
— Búsqueda de fincas en el Catastro con obtención de copia, por cada una	2,00
— Certificados de habitabilidad	5,00
— Reproducción de planos	3,00

Art. 7. *Devengo*.—1. La tasa se devenga en el momento en que se curse la solicitud en alguna de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común. La actividad administrativa dirigida a la expedición del documento o a la tramitación del expediente no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. En el caso de que no exista solicitud expresa, se devengará la tasa en el momento en que se haga necesaria la expedición o tramitación del documento o expediente, cuando tal necesidad sea provocada por el interesado o redunde en su beneficio.

Art. 8. *Normas de gestión*.—1. La tasa se exigirá en el momento de solicitud del oficio o tramitación del documento o expediente, si la solicitud no fuera expresa, con el depósito previo de su importe total, mediante liquidación provisional.

2. Los escritos recibidos por los conductos señalados en los apartados b), c), d) y e) del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pero no podrán ser objeto de tramitación mientras que no se haya hecho efectivo el importe de la tasa correspondiente, a cuyo fin el interesado será requerido para realizarlo en el plazo de diez días bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin haberlo hecho así, se le tendrá por desistido en su solicitud y se archivará sin más trámite la misma.

Art. 9. *Exenciones, bonificaciones y demás reducciones legalmente aplicables*.—No se reconocen más beneficios a esta tasa que los establecidos en tratados y acuerdos internacionales o en cualquier norma con rango de Ley.

Art. 10. *Infracciones y sanciones tributarias*.—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Valverde de Alcalá, a 15 de septiembre de 2009.—El alcalde-presidente, Gregorio Machicado de las Heras.

(03/30.572/09)

VILLALBILLA

OFERTAS DE EMPLEO

Lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para proveer una plaza de auxiliar de biblioteca a tiempo parcial. Oferta de Empleo 2008.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en la base decimotercera de las bases generales publicadas en el suplemento del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 49, de 27 de febrero de 2008, así como en las bases específicas para proveer una plaza del grupo C2, personal laboral fijo, a tiempo parcial, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, y correspondiente a la oferta de empleo público de 2008, se aprueba mediante Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2009 la lista provisional de admitidos y excluidos de la mencionada oposición, no resultando excluido ninguno de los candidatos.

La lista certificada provisional de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villalbilla y en su página web, con indicación del plazo de diez días para subsanación de los errores que hayan motivado la exclusión o la no inclusión por error, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Se establece la fecha de la primera prueba el día 23 de octubre de 2009, en la Casa de Cultura de Villalbilla, sita en la calle Valle, sin número, Villalbilla (Madrid), a las nueve horas en primera y única convocatoria, comenzando por la opositora Alonso Martín, Ana María.

En Villalbilla, a 29 de septiembre de 2009.—El alcalde-presidente, Iván Jesús Borrego Holgado.

(02/11.153/09)